

EN LA POBLACIÓN DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; AL DÍA 06 (SEIS) DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2012 (DOS MIL DOCE), COMPARECEN POR UNA PARTE LOS LICENCIADOS ISMAEL DEL TORO CASTRO, LUIS OCTAVIO VIDRIO MARTÍNEZ, MARCELINO FELIPE ROSAS HERNÁNDEZ Y C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES; EN SUS CARÁCTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y, TESORERO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL COMODANTE Y/O MUNICIPIO;" Y POR LA OTRA, LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA BENDITO BALON, A.C., Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COMODATARIO." QUIEN COMPARECE POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. ALEJANDRO HEREDIA HORNER, PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, CARÁCTER QUE ACREDITA CON LA COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 9,885 PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ENRIQUE JAVIER ALFARO ANGUIANO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 83 DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO; LOS COMPARECIENTES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD, SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SUJETARLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "EL COMODANTE Y/O MUNICIPIO:"

1.1.- Que es un Ente Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y de los artículos 1°, 2° Y 3° de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.2.- Que su domicilio oficial es en el **Centro Administrativo Tlajomulco**, el cual se ubica en la calle **Higuera** número **70** setenta de la colonia centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

1.3.- Que el señor Ismael Del Toro Castro, en su carácter de Presidente Municipal y el señor Luis Octavio Vidrio Martínez en su carácter de Síndico del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la Constancia de Mayoría de Votos de la Elección de Múncipes para la integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fecha 08 (ocho) de julio del año 2012 (dos mil doce).

1.4.- Que el señor Marcelino Felipe Rosas Hernández, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de Sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (uno) de octubre del año 2012 (dos mil doce) y de conformidad con los artículos 15 (quince), 48 (cuarenta y ocho), 61 (sesenta y uno) y 62 (sesenta y dos) de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.5.- Que el señor Juan Partida Morales, en su carácter de Encargado de la Hacienda Municipal, acredita su nombramiento con el acta de Sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (uno) de octubre del año 2012 (dos mil doce) y de conformidad con los artículos 15 (quince), 48 (cuarenta y ocho), 64 (sesenta y cuatro) y 65 (sesenta y cinco) de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.6.- Que todos los funcionarios mencionados en líneas anteriores, se encuentra autorizados y facultados para contratar a nombre del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de acuerdo con lo establecido por los artículos 47, 48, 52, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Y que además, para la celebración del presente instrumento, **cuentan con la anuencia del Pleno del Ayuntamiento** de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tal y como se acredita con la **certificación al Punto** de



Acuerdo número 193/2012 uno, tres, nueve, diagonal, dos mil doce, respecto de la **Sesión Ordinaria** de fecha del día **19** diecinueve de Septiembre del **2012** dos mil doce.

1.7.- Que es su deseo entregar en "**COMODATO**" el área de cesión para destinos de la etapa 7 de la manzana 21 del fraccionamiento Chulavista en este municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; misma que cuenta con una extensión superficial total en escrituras de 3,454.84 metros cuadrados y con las medidas y linderos siguientes:

- Al Norte: en 64.26 metros con manzana 21;
- Al Sur: 37.48 metros con Boulevard Granada, continúa la medida en 38.77 metros con Boulevard Granada;
- Al Este: en 29.14 metros con propiedad privada, continúa la medida en 22.57 metros con propiedad privada;
- Al Oeste: en 40.34 metros con Boulevard Chulavista.

Que la propiedad del bien inmueble descrito en el presente la acredita con la **Escritura número 13,063** trece mil sesenta y tres de fecha del 29 veintinueve de Septiembre del 2009 dos mil nueve, pasada ante la fe del **Notario Público número 31** treinta y uno de Zapopan, Jalisco.

2.- DECLARA "EL COMODATARIO":

2.1.- Que es una persona moral legalmente constituida mediante la Escritura Pública número 9,885 nueve mil ochocientos ochenta y cinco de fecha del día 21 veintiuno de Julio del 2005 dos mil cinco, pasada ante la fe del Licenciado Enrique Javier Alfaro Anguiano, Notario Público número 83 ochenta y tres de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Jalisco, misma que se anexa en copia al presente contrato.

2.2.- Que tiene su domicilio oficial en la calle Arcangelo Corelli número 4887 altos en la colonia Prados de Guadalupe del Municipio de Zapopan, Jalisco.

2.3.- Que dicha persona moral es legalmente representada por conducto del **PRESIDENTE DE SU CONSEJO DIRECTIVO EL C. ALEJANDRO HEREDIA HORNER**, según lo acredita con la Escritura Pública número 9,885 nueve mil ochocientos ochenta y cinco de fecha del día 21 veintiuno de Julio del 2005 dos mil cinco, pasada ante la fe del Licenciado Enrique Javier Alfaro Anguiano, Notario Público número 83 ochenta y tres de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Jalisco, misma que se anexa en copia al presente contrato.

2. 4.- Que es su deseo recibir en "**COMODATO**" del "**MUNICIPIO**" el bien inmueble cuya superficie, medidas y colindancias se mencionan en el punto número **1.7** uno, punto, siete, del capítulo de declaraciones del presente instrumento.

En virtud de las declaraciones plasmadas, las partes someten su voluntad al tenor de las siguientes;

CLAUSULAS:

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" entrega y "**EL COMODATARIO**" recibe en comodato el área de cesión para destinos de la etapa 7 de la manzana 21 del fraccionamiento Chulavista en este municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; misma que cuenta con una extensión superficial total en escrituras de 3,454.84 metros cuadrados y con las medidas y linderos siguientes:



- Al Norte: en 64.26 metros con manzana 21;
- Al Sur: 37.48 metros con Boulevard Granada, continúa la medida en 38.77 metros con Boulevard Granada;
- Al Este: en 29.14 metros con propiedad privada, continúa la medida en 22.57 metros con propiedad privada;
- Al Oeste: en 40.34 metros con Boulevard Chulavista.

SEGUNDA.- "EL COMODATARIO" se obliga a utilizar el bien inmueble materia de este instrumento única y exclusivamente para la **construcción de un centro deportivo**.

Para efectos de interpretación de lo establecido en el párrafo inmediato anterior, "LAS PARTES" establecen como una condición suspensiva a cargo de "EL COMODATARIO" la obligación de que éste construya y ponga en marcha la operación del centro deportivo, en el plazo de 01 (uno) año contado a partir del día de firma del presente acuerdo de voluntades.

TERCERA.- "EL COMODATARIO" se obliga a cubrir todos aquellos gastos inherentes a la **conservación y mantenimiento** del inmueble materia de este instrumento, sin embargo, este último seguirá perteneciendo al Patrimonio Municipal.

CUARTA.- A la firma del presente instrumento "EL MUNICIPIO" hace la **entrega física y jurídica** del inmueble materia de la presente operación a favor del "COMODATARIO", quien la recibe a su entera satisfacción.

QUINTA.- El plazo de vigencia del presente "COMODATO" será por **30 treinta** años, los cuales serán contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento. El término del presente contrato será prorrogable, sin embargo, para ello se requerirá la aprobación del **Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**.

SEXTA.- Ambas partes acuerdan, que una vez vencido el término del presente **COMODATO** de no ser refrendado y/o prorrogado el mismo, el inmueble será entregado a "EL COMODANTE."

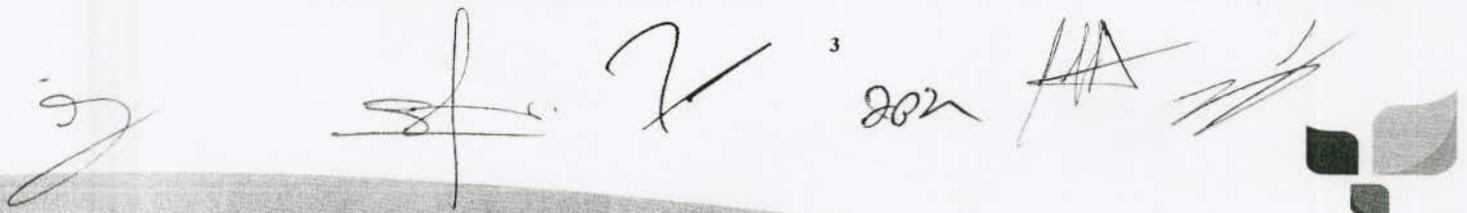
SEPTIMA.- A partir de la firma del presente contrato, "EL COMODATARIO," será el **único y exclusivo** responsable y obligado de resguardar el inmueble materia de la presente, por lo tanto "EL MUNICIPIO" queda liberado de toda responsabilidad civil, penal y de cualquier otra índole, que se pudiera generar derivada de la invasión y/o privación de la posesión al inmueble multicitado, que sea imputable a un tercero en perjuicio del propio "COMODATARIO."

OCTAVA.- "LAS PARTES" acuerdan que, en la medida de sus posibilidades, fortaleceran los lazos institucionales entre ambas partes y podrán apoyarse mutuamente con recursos de índole no económica para el mejor desarrollo de sus fines y objetivos.

NOVENA.- Expresan las partes que para el caso de incumplimiento del presente contrato se someten expresamente al Juzgado de primera Instancia con Jurisdicción en el Municipio de TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, renunciando desde este momento al fuero de cualquier otro Tribunal que por razón del domicilio presente o futuro pudiera corresponderles, conviniendo que en caso de originarse trámite o juicio alguno para el incumplimiento del presente contrato ya sea judicial o extrajudicial, ambas partes expresan conocer los dispositivos legales que se citan en este instrumento, su contenido, derechos y beneficios que consagran.

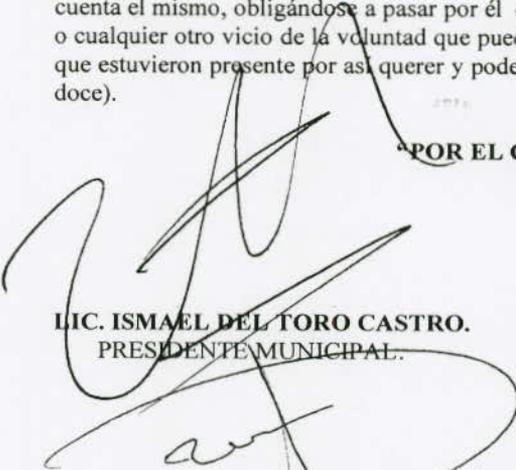
Leído que fue el presente contrato por las partes manifiestan estar conformes con su contenido, en virtud, de no ser otra cosa más, que su libre y espontánea voluntad, además de reconocer el alcance y fuerza legal con que

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMODATO DE FECHA 20 DE OCTUBRE DEL 2012 (DOS MIL DOCE), QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN BENDITO BALÓN, A.C.



cuenta el mismo, obligándose a pasar por él en todo tiempo y lugar, sin que exista dolo, error, lesión, reticencia o cualquier otro vicio de la voluntad que pueda afectar su validez. Lo firman y ratifican en unión de los testigos que estuvieron presente por así querer y poder hacerlo, el día 06 (seis) del mes de Noviembre del 2012 (dos mil doce).

"POR EL COMODANTE / MUNICIPIO"


LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO.
PRESIDENTE MUNICIPAL.


LIC. LUIS OCTAVIO VIDRIO MARTÍNEZ.
SÍNDICO.


LIC. MARCELINO FELIPE ROSAS HERNÁNDEZ.
SECRETARIO GENERAL.

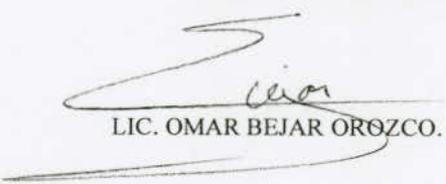

C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES.
TESORERO MUNICIPAL.

"POR EL COMODATARIO"
BENDITO BALON, A.C.


C. ALEJANDRO HEREDIA HORNER.
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.

TESTIGOS.


C. PATRICIA LOZANO LEPE.
PRESIDENTA DEL PATRONATO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.


LIC. OMAR BEJAR OROZCO.


LIC. DAVID SÁNCHEZ ÁLVAREZ.